Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.:PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 150, 151 y 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26** de fecha **30 de julio de 2026**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transportaba en el vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** girada por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el *"artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas*

DAPM/TMVP

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo 150, 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación ..."; se practicó la verificación de la mercancía de origen y procedencia extranjera transportada en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** por lo que se hizo constar por el personal verificador que, siendo las **20:45 horas** del **30 de julio de 2026**, se encontró sobre **Calle Correo Mayor, entre calle Corregidora y Soledad, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, el vehículo Marca Chevrolet, tipo 1998, Línea Vanette, Placas: sin placas, color blanco**, el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** las cuales se encontraban en poder de quien de propia voz manifestó llamarse **Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**; levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito por el personal verificador y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, le fue solicitado a la Chofer del vehículo que se identificara con algún documento, el cual se identificó con **Credencial para votar** número **IDMEX1545775598**, con Clave de Elector **ALCSMR71042909H800,** emitida su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

De igual forma, se asentó por el personal verificador que dicha persona firmó de recibido la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26 de fecha 30 de julio de 2026**, dirigida al **C. Propietario,**

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.:PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026

Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO, por lo que de manera formal fue entregada la misma, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente y folleto anticorrupción, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: ***"PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAR VERIFICADOR CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN RECIBO ORIGINAL DE LA PRESENTE ORDEN CON FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN LA EMITE PREVIA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ASÍ MISMO RECIBO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y FOLLETO ANTICORRUPCIÓN"*** (sic) y anotó a continuación su nombre **"MARIO ÁLVAREZ CASTILLO"** (sic), la fecha ***"30-07-2026"*** (sic), la hora ***"20:50 HRS"*** (sic), su cargo ***"TENEDOR DE LAS MERCANSIAS"*** (sic) y su firma autógrafa.

Posteriormente, el personal verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibió al **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serían efectuadas por estrados; posteriormente se le requirió para que designara dos testigos, por lo que se le apercibió de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que el **C. Mario Álvarez Castillo** manifestó: ***"No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto"***, por lo que el personal verificador con fundamento en los preceptos legales antes citados, nombró a dos testigos, quienes aceptaron dicho cargo.

En virtud de lo cual, el personal verificador le requirió al **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** para que en ese mismo acto, exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal, estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, a lo que manifestó **"solo tengo mi factura",** exhibiendo el siguiente documento:

- Factura con número de serie/folio **2642** de fecha 30 de julio de 2026.

Por lo tanto y toda vez que el **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** no aportó documentación que acreditara la legal, estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera fue necesaria la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportaba en el multicitado vehículo, por lo que se le requirió por el personal verificador que se trasladará al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233, número 178,

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.:PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026

Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades referidas en el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** si era su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en el acto se le informó que dicho requerimiento no significaba que se encontraba detenido o retenido, y que únicamente era parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** manifestó de viva voz ***"si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"***, por lo que siendo las **21:05 horas** del día **30 de julio de 2026**, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de la mercancía en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

En razón a lo anterior, a las **22:18** horas del día **30 de julio de 2026**, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, dando apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha **30 de julio de 2026**.

Acto seguido, el personal verificador, requirió al **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de la mercancía para que presentara la documentación con la que amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** a lo que el **C. Mario Álvarez Castillo,** manifestó *"solo tengo mi factura"*, exhibiendo la siguiente documentación:

- Factura con número de serie/folio **2642** de fecha 30 de julio de 2026.

A continuación, el personal verificador en presencia del **C. Mario Álvarez Castillo** en su carácter de Chofer y tenedor de la mercancía, verificó que se trataba de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inició con la verificación física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionaron en **2 Casos**.

El personal verificador, asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que el **C. Mario Álvarez Castillo,** no aportó la documentación idónea para acreditar la legal importación, estancia y tenencia de la mercancía, por lo que el personal verificador consideró que no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en los **2 Casos,** del rubro del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: ***"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia***

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..", motivo por el cual, el personal verificador conoció que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los **Dos Casos** del apartado de inventario físico perteneciente al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y que eran transportadas en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.**

Irregularidad que el personal verificador consideró infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."*; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: *"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."*.

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los **2 Casos** del capítulo del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (Cancela a la NOM-004-SCFI-2006)";** dicha norma se encuentra contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones, resultando de la revisión física en los **2 Casos**, sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías de los **2 Casos,** incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que está afecta, toda vez que no ostentan el etiquetado comercial correspondiente

Ahora bien, y toda vez que el **C. Mario Álvarez Castillo**, en su cargo de chofer y tenedor de las mercancías que se transportaban en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, exhibió la Factura con número de serie/folio **2642** de fecha 30 de julio de 202,

siendo que de su revisión, el personal verificador asentó que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, motivo por el cual se amparó el servicio de transporte de la mercancía que se encontraba en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** mismo que quedó fuera del procedimiento.

Siendo las **23:40** horas del **30 de julio de 2026**, se hizo constar en el Acta por el personal verificador, la manifestación expresa del **C. Mario Álvarez Castillo,** respecto de retirarse de las instalaciones del Recinto Fiscal, por lo que fue apercibido por el personal verificador, que en caso de abandonar la diligencia y desaparecer las notificaciones que fueren personales le surtirían por estrados, manifestando darse por enterado e insistió en abandonar las instalaciones, por lo que ese momento quedo liberado el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, procediendo a retirarse de las instalaciones sin indicar motivos.

Acto seguido, y en virtud de que el **C. Mario Álvarez Castillo**, no aporto documentación idónea, no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los **2 Casos** del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que se transportaban en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151 primer párrafo fracción III de la Ley Aduanera, **procedió al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.**

Por otra parte, el personal verificador asentó que las mercancías fueron inventariadas en el apartado del Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relacionadas en **2 Casos** , descritos de la siguiente manera:

2 CASOS.----------

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
1	300	PIEZA	CHALECO	CHINA	DASARA.M	SIN MODELO	95% POLIÉSTER, 5% ELASTANO	NO PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	300
2	2800	PIEZA	CHALECO	CHINA	DASARA.M	SIN MODELO	95% POLIÉSTER, 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	2800
TOTAL DE PIEZAS DE LOS 2 CASOS														3,100

Así mismo, el personal verificador asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que las mercancías embargadas precautoriamente quedaron depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Posteriormente, el personal verificador hizo de conocimiento que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

2.- Al no haber más hechos constatados, siendo las **00:00** horas del **31 de julio de 2026,** se concluyó la diligencia; así mismo el personal verificador, asentó que el **C. Mario Álvarez Castillo,** desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, debido a que se retiró de las instalaciones la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad,** dejando las mercancías, por lo que las actas fueron firmadas por el personal verificador y los testigos, misma que fue notificada legalmente por estrados al **C. Mario Álvarez Castillo,** el día **31 de julio de 2026**.

3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera, se constató el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, y al notificarse el inicio del mismo, se informó simultáneamente al **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 150, quinto párrafo de la Ley Aduanera.

Dicho plazo inició el **19 de agosto de 2026** al **01 de septiembre de 2026**, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

> *"**Artículo 150.** Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.*
>
> *Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga*
>
> *..."*
>
> *"**ARTICULO 153.** El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se*

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida..."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **19 de agosto de 2026** al **01 de septiembre de 2026,** contándose para tales efectos los días**19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2026 así como el día 01 de septiembre de 2026**, por ser hábiles, descontándose los días **22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026; por ser inhábiles**, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Dentro de este plazo, el **C. Mario Álvarez Castillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, **no presentó pruebas ni formuló alegato alguno** tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio **30 de julio de 2026** y conclusión de **31 de julio de 2026.**

No obstante lo anterior, se tiene que al haberse presentado por el **C. Mario Álvarez Castillo,** la factura con número de serie/folio **2642,** de fecha 30 de julio de 2026, en el cual se advierte que **Pan Feiyun,** con Registro Federal de Contribuyentes **PAFE7203252N4** y domicilio fiscal ubicado en: **Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco;** es el **destinatario** de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.**

En razón de lo anterior se:

A C U E R D A

Primero.- Derivado del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, durante el desahogo del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio **30 de julio de 2026** y conclusión de **31 de julio de 2026,** el **C. Mario Álvarez Castillo**, presentó factura con número de serie/folio **2642** de fecha **30 de julio de 2026,** del cual se desprende que **Pan Feiyun,** con Registro Federal de Contribuyentes **PAFE7203252N4** y domicilio fiscal ubicado en: **Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco,** es el **destinatario** de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** por lo que de la información que se encuentra inserta en dichos documentales se **le tiene como responsable directo de las mercancías embargadas precautoriamente al ser el destinatario de las mismas; lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Aduanera que señala:**

Ley Aduanera

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.:PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026

*"**ARTICULO 1.-** Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, **regulan la entrada al territorio nacional** y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.*

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional** o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, **destinatarios,** remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o **cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior…".

(Énfasis añadido)

Segundo.- Con fundamento en el artículo 153, primer párrafo de la Ley Aduanera, se le hace del conocimiento al contribuyente **Pan Feiyun,** que se le concede el plazo de **10 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, así como presentar la documentación con la cual ostente su dicho, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Así mismo, se le requiere al contribuyente **Pan Feiyun,** para que en el mismo plazo de **10 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio** señale **domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento, esta Autoridad Administrativa efectuará las posteriores notificaciones por estrados pertenecientes a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/,en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

De igual forma, se hace del conocimiento al contribuyente **Pan Feiyun** que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracción XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal respecto de la mercancía embargada precautoriamente.

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.:PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026

Tercero.- Notifíquese al contribuyente **Pan Feiyun,** personalmente en su domicilio fiscal ubicado en **Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco**, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente oficio anexando **copia certificada** de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número **CVM0900018/26** del **30 de julio de 2026**, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte del **30 de julio de 2026** y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de **inicio 30 de julio de 2026 y conclusión 31 de julio de 2026**, Acuerdo por el que se declara Integrado el Expediente y el oficio por el cual se da a conocer el mismo, ambos de fecha **02 de septiembre de 2026**; así también, copia simple de la factura con folio factura con número de serie/folio **2642,** de fecha **30 de julio de 2026.**

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900030/26
C.c.p.- Minuta.

DARM/PMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.: PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".
Asunto: Oficio por el que se da a conocer al particular el Acuerdo de Traslado de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

PAN FEIYUN.
Destinatario de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.**
Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco.
(Domicilio fiscal).

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera iniciado el 30 de julio de 2026,** en ejercicio de la Orden

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.: PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026

de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26,** contenida en el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26** del **30 de julio de 2026** y notificada **personalmente** el **30 de julio de 2026,** le informa que se ha emitido el Acuerdo del **22 de septiembre de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:

> ***"Primero.-*** *Derivado del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, durante el desahogo del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio* ***30 de julio de 2026*** *y conclusión de* ***31 de julio de 2026,*** *el* ***C. Mario Álvarez Castillo****, presentó factura con número de serie/folio* ***2642*** *de fecha* ***30 de julio de 2026,*** *del cual se desprende que* ***Pan Feiyun,*** *con Registro Federal de Contribuyentes* ***PAFE7203252N4*** *y domicilio fiscal ubicado en:* ***Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco,*** *es el* ***destinatario*** *de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo* ***MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,*** *por lo que de la información que se encuentra inserta en dichos documentales se* ***le tiene como responsable directo de las mercancías embargadas precautoriamente al ser el destinatario de las mismas; lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Aduanera que señala:***
>
> ***Ley Aduanera***
>
> > ***"ARTICULO 1.-*** *Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables,* ***regulan la entrada al territorio nacional*** *y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.*
> >
> > ***Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional*** *o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios,* ***destinatarios,*** *remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o* ***cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior…".***
> >
> > *(Énfasis añadido)*
>
> ***Segundo.-*** *Con fundamento en el artículo 153, primer párrafo de la Ley Aduanera, se le hace del conocimiento al contribuyente* ***Pan Feiyun,*** *que se le concede el plazo de* ***10 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, así como presentar la documentación con la cual ostente su dicho, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación***

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105
2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Número de orden: CVM0900018/26
Expediente: CPA0900030/26
R.F.C.: PAFE7203252N4
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026

de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, *con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco en un horario de 09:00 a 18:00 horas.*

Así mismo, se le requiere al contribuyente ***Pan Feiyun,*** *para que en el mismo plazo de* ***10 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio*** *señale* ***domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;*** *apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento, esta Autoridad Administrativa efectuará las posteriores notificaciones por estrados pertenecientes a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/,en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.*

De igual forma, se hace del conocimiento al contribuyente ***Pan Feiyun*** *que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracción XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal respecto de la mercancía embargada precautoriamente.*

Tercero.- *Notifíquese al contribuyente* ***Pan Feiyun,*** *personalmente en su domicilio fiscal ubicado en* ***Calle Álvaro Obregón, número exterior 100, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 44360, Guadalajara, Jalisco****, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente oficio anexando* ***copia certificada*** *de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número* ***CVM0900018/26*** *del* ***30 de julio de 2026****, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte del* ***30 de julio de 2026*** *y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de* ***inicio 30 de julio de 2026 y conclusión 31 de julio de 2026****, Acuerdo por el que se declara Integrado el Expediente y el oficio por el cual se da a conocer el mismo, ambos de fecha* ***02 de septiembre de 2026****; así también, copia simple de la factura con folio factura con número de serie/folio* ***2642,*** *de fecha* ***30 de julio de 2026****"*

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900030/26
C.c.p.- Minuta.

DAFM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Orden: **CVM0900018/26**
Expediente: **CPA0900030/26**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **13:15** horas del día **06 de noviembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 de 22 de septiembre de 2026**, a través del cual se emite el Acuerdo de Traslado de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a **PAN FEIYUN,** en su carácter de **Destinatario** de las mercancías de origen y procedencia extranjera trasportadas en: **VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,** en virtud de que se opuso a recibir los oficios **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 de 22 de septiembre de 2026,** a través del cual se emite el Acuerdo de Traslado de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera así como el oficio por el que se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26,** tal y como se asienta el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha **19 de octubre de 2026,** fijándose del citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.----------

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/APB

Orden: **CVM0900018/26**
Expediente: **CPA0900030/26**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **13:20** horas del día **06 de noviembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Cuidad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.----------

La notificación de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 de 22 de septiembre de 2026**, a través del cual se se emite el Acuerdo de Traslado de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera así como el oficio por el que se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a **PAN FEIYUN,** en su carácter de **Destinatario** de las mercancías de origen y procedencia extranjera trasportadas en: **VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO,..** ----------
---

Se tendrá como fecha de notificación el día **24 de noviembre de 2026**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en el Recinto Fiscal, por diez días hábiles consecutivos a partir del día **06 de noviembre de 2026**, y concluyendo el **23 de noviembre de 2026**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días **09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de noviembre de 2026**, por ser días hábiles, y descontándose los días **14, 15, 16, 21 y 22 de noviembre de 2026**, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.----------
----------Conste.----------

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: **CVM0900018/26**
Expediente: **CPA0900030/26**

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	**PAN FEIYUN.**
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	**SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIEMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANAERA ASÍ COMO EL OFICIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900018/26.**

EL SUSCRITO **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:25 HORAS** DEL DÍA **06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA **09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2026,** POR SER DÍAS HÁBILES, Y DESCONTÁNDOSE LOS DIAS **14, 15, 16, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2026,** POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2026** SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIEMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANAERA ASÍ COMO EL OFICIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO **CVM0900018/26,** SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL **PAN FEIYUN,** EN SU CARÁCTER DE **DESTINATARIO** DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA TRASPORTADAS EN: **VEHICULO MARCA GMC, TIPO VAGONETA, LÍNEA 2000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT-941-A, COLOR BLANCO**; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1137/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1138/2026 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIEMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANAERA ASÍ COMO EL OFICIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO **CVM0900018/26,** SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL **PAN FEIYUN,** EN SU CARÁCTER DE **DESTINATARIO** DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA TRASPORTADAS EN: **VEHICULO MARCA GMC, TIPO VAGONETA, LÍNEA 2000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT-941-A, COLOR BLANCO,** OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA **06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DE 2026**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL **24 DE NOVIEMBRE DE 2026.** ----------

----------CONSTE.----------

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO

TESTIGO

C. ABRIL PAQUE ROSAS

DAFM/APR

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México. Tel. 55 57 01 43 46 ext: 1105

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA